

ACUERDO No 03-15

11 de marzo de 2015

Por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la Proyección Social de la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE – CORPOSUCRE-, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que La Ley 30 de 1992 en el artículo 6o. señala como objetivos de la Educación Superior, y sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, social, cultural económico, político y ético a nivel local, regional y nacional;

Que Regida por su Misión, la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre fundamentado en la formación integral, científica, ética, humana, tecnológica y vocacional apuntándole a altos niveles de excelencia mediante una cultura de autorregulación y autoevaluación permanente, con un sentido de responsabilidad social y compromiso con el entorno.

Que Es necesario reglamentar la organización y desarrollo de la proyección social en la Institución

ACUERDA
CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1. NATURALEZA. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre “CORPOSUCRE” concibe la Proyección Social, como el ejercicio a través del cual el quehacer académico se proyecta dinámica y coordinadamente, poniéndolo al servicio de la Cultura, de la Ciencia y la Investigación, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades humanas, tanto de los estudiantes como de las comunidades y diversos sectores institucionales a nivel local regional, nacional e internacional. Se refiere al conjunto de acciones e interacciones permanentes con el medio social, a partir de procesos de formación académica, curricular y extracurricular se construyen, difunden, e implementan conceptos, metodologías investigativas, acciones pedagógicas, capacitación, asesorías y consultorías, entre otros.

ARTICULO 2. ALCANCE. Las disposiciones aquí consignadas aplican a todos los programas académicos de la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre CORPOSUCRE.

ARTICULO 3. MISION Y VISION DE PROYECCION SOCIAL

1. MISIÓN. Propender por el desarrollo de un sentido de compromiso con la sociedad, a través de la ejecución de acciones articuladas de forma dinámica con el entorno, que redunden en la optimización de los procesos de formación integral y construcción de la comunidad académica, contribuyendo al enriquecimiento del trabajo académico, mediante la participación activa en la

construcción de soluciones a núcleos problemáticos que afectan la calidad de vida de nuestras comunidades locales, regionales y nacionales.

- 2. VISIÓN.** El centro de Proyección Social de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre para el año 2019 será reconocido como un centro visible, pertinente y activo en el ejercicio de la responsabilidad social, representada en la integración de la docencia, la investigación y la extensión.

ARTICULO 4. OBJETIVOS.

1. Establecer procesos de diálogo e interacción entre la Institución y entidades, comunidades, asociaciones, organismos y estamentos del orden local, regional, nacional e internacional a partir del intercambio de saberes, prácticas y conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.
2. Programar acciones de proyección social que estén articuladas a actividades académicas realizadas por los estudiantes en sus respectivos planes de estudio.
3. Sensibilizar a los estudiantes sobre la necesidad de trabajar por el desarrollo sostenible ambiental y social participando en actividades que fortalezcan la valoración de la naturaleza y el patrimonio cultural de las comunidades.
4. Ampliar el ámbito de acción de la institución hacia sectores productivos y de servicios.
5. Generar espacios de concertación con diferentes actores sociales para determinar actividades de proyección social que contribuyan a su mejoramiento.

6. Generar espacios para la vinculación de los egresados en las áreas académicas, culturales y sociales, permitiendo con ello el desarrollo personal, profesional y empresarial.
7. Difundir una cultura innovadora en cuanto al desarrollo empresarial.
8. Promover la investigación como un eje interdisciplinario que centre su atención en el desarrollo humano, en donde los resultados de los proyectos incidan en el bienestar de la comunidad interna y externa a la universidad

ARTICULO 5. POLITICAS INSTITUCIONALES

1. La proyección social fortalecerá la interacción permanente de la Institución con los diferentes actores sociales.
2. Desarrollar programas de extensión acordes a líneas de formación en cada una de las facultades.
3. Propiciar las prácticas formativas como herramienta pedagógica para la formación profesional del estudiante.
4. Propiciar la vinculación de estudiantes y egresados a los proyectos de Proyección Social.
5. Desarrollar estrategias para el seguimiento del egresado y su vinculación laboral.
6. Promover el emprendimiento como parte de la cultura institucional.
7. Integrar a todos los miembros de la comunidad académica en el esfuerzo de Proyección Social.
8. Estimular el desarrollo de la conciencia de responsabilidad social dentro del proceso formativo.

9. Proporcionar un ambiente adecuado ofreciendo servicios de orientación, apoyo y seguimiento en los procesos de gestión de ideas, planes de negocios, empresas.

ARTICULO 6. ESTRATEGIAS

1. Establecimiento de vínculos con el sector productivo para la realización de la Proyección Social
2. Consolidar los vínculos de las Redes de Coordinación de Proyección Social Docencia e Investigación
3. Conformar redes y alianzas estratégicas con instituciones científicas, culturales y de servicio, en forma innovadora.
4. Asumir la responsabilidad social como estrategia para afrontar los retos de un mundo en proceso de regionalización, nacionalización e internacionalización.
5. Capacitar a personas que serán los encargados de brindar asesoría y garantizar así un proceso continuo de formación de conocimientos y destrezas para el beneficio de los sectores menos favorecidos.
6. Promover y respaldar los procesos investigativos a partir de los productos desarrollados en los programas académicos.
7. Reconocer al egresado como la imagen Institucional en el entorno.
8. Contribuir a la formación integral del estudiante mediante la apertura de espacios de acercamiento con el contexto socioeconómico local, regional y nacional, facilitando el contacto directo con las áreas de aplicación de su programa académico.
9. Estimular, Formar y Asesorar al estudiante emprendedor en la formulación y lanzamiento de su proyecto empresarial.

CAPITULO II

ARTICULO 7. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL EN CORPOSUCRE

El Centro de Proyección Social de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, CORPOSUCRE establece líneas donde se enmarca el accionar social de la universidad a partir de su filosofía institucional y de las áreas de conocimiento que se imparten con miras a encausar los esfuerzos institucionales y lograr un impacto de calidad siendo las siguientes:

1. Promoción y Prevención

Comprende todas las iniciativas articuladas a través de proyectos, programas y actividades de extensión que contemplen acciones de educación e información en el ámbito de la salud, en el ámbito social o en el ámbito medioambiental, dirigidas a la modificación de comportamientos para el logro de estilos de vida saludables, la promoción del Desarrollo Social y la sustentabilidad ambiental.

2. Asistencia Institucional

En el marco de esta línea, se desarrollaran programas y proyectos de corte asistencial, en el orden clínico, contable, legal y tecnológico, a grupos sociales e instituciones que por sus características requieran el apoyo de la universidad para la consecución de sus objetivos y/o la prestación de sus servicios a la comunidad.

3. Innovación y Emprendimiento:

En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que potencialicen el desarrollo de un liderazgo proactivo y productivo que aporten al desarrollo económico y cultural de carácter local, regional y nacional.

4. Desarrollo Comunitario, Participación y Equidad.

En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que potencien el fortalecimiento de los esfuerzos comunitarios colectivos, que propicien la participación de actores sociales en las dinámicas comunitarias y reconozcan las diferencias como un factor de participación en equidad. Del mismo modo se inscriben las iniciativas que promuevan el trabajo por los Derechos Humanos, la Resolución de Conflictos y el desarrollo de Habilidades Sociales, y Competencias Ciudadanas.

5. Desarrollo Organizacional y Responsabilidad social.

En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que promuevan el fortalecimiento de la gestión institucional para la generación de capital humano, social y económico, en el marco del ejercicio de la legalidad. Proyectos de fortalecimiento organizacional, de evaluación y gestión, de cualificación y diversificación de la oferta, con una clara perspectiva de derechos, de respeto a la autonomía institucional y de promoción de la responsabilidad social.

PARÁGRAFO I: Está diseñada como espacio de generación del conocimiento a través de la acción del enfrentamiento de los participantes a situaciones concretas, a fin que desarrollen habilidades para la toma de decisiones y para la búsqueda de soluciones alternativas en el entorno; deben orientarse hacia:

1. La preservación y desarrollo cultural; fortaleciendo la identidad y los valores culturales de la región en sus diversas manifestaciones artísticas, históricas y culturales.

2. Desarrollo comunitario de los grupos sociales menos favorecidos mediante proyectos que busquen soluciones a problemas reales detectados en la comunidad.
3. Fortalecimiento organizacional a nivel empresarial
4. Fortalecimiento educativo en los diferentes de escenarios
5. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, consolida en un conjunto de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio.
6. Propender por la generación de una cultura empresarial entre los estudiantes, forjando la creatividad e innovación como potenciales opciones de vida.
7. Generación de espacios de culturización científica y tecnológica mediante la realización de eventos (cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados, congresos, encuentros).
8. Participación de los estudiantes en la planeación, formulación, desarrollo y evaluación de proyectos de ayuda social
9. Desarrollo de proyectos que vinculen la academia con los sectores productivos empresariales.

ARTICULO 8. GRUPOS DE INTERES

1. Comunidad y Sociedad Civil
2. Instituciones públicas o privadas representativas de la comunidad local, regional o nacional.
3. Gobiernos locales, regionales y nacionales.
4. Instituciones que promueven el desarrollo social, educativo, cultural, el deporte, la ciencia y la tecnología.

5. ONG que promuevan el desarrollo social, educativo, cultural y otros a nivel de la Comunidad (local, regional, nacional)

CAPITULO III

ACTORES DE LA PROYECCION SOCIAL

ARTICULO 9. EJECUTORES DE LA PROYECCIÓN SOCIAL: Los actores del trabajo de Proyección Social son:

1. Los estudiantes de todos los programas académicos.
2. El Director(a) de Proyección Social actuará como ente regulador de todas las acciones encaminadas al compromiso y responsabilidad social educativa en el estudiante.
3. Docentes de todos los programas académicos quienes podrán cumplir funciones tales como: facilitadores y ejecutores de las diferentes acciones involucradas desde la Proyección Social.
4. Los trabajadores de CORPOSUCRE que quieran apoyar a las acciones de proyección social.
5. Los aliados en convenio.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PROYECCION SOCIAL

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer oportunamente el Reglamento y el Plan de actividades de Proyección Social
2. Recibir orientación y/o acompañamiento por docentes asignados para tal fin.
3. Realizar aportes al mejoramiento continuo en la ejecución de programas de proyección social

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir los términos del convenio interinstitucional y/o de relación docencia servicio firmado entre CORPOSUCRE y la entidad.
2. Asistir a las reuniones, conferencias o actividades programadas por la Dirección de Proyección Social.
3. Informar de forma inmediata al supervisor de la institución dónde realiza la práctica, sobre las dificultades que se presenten; si éstas atañen a CORPOSUCRE, deberá informar a la Dirección de Proyección Social.
4. Presentar una conducta ética de compromiso social con la comunidad.
5. Vestir pulcramente, portando el uniforme de prácticas correspondiente, durante la asistencia a las actividades de proyección social, abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenos.
6. Cumplir con las normas establecidas en Corposucre y la entidad beneficiaria o con la cual se realiza el convenio.

7. Acoger los espacios asignados y dispuestos para el desarrollo del trabajo de extensión otorgados por CORPOSUCRE

ARTICULO 12. OBLIGACIONES CORPOSUCRE:

1. Dar a conocer oportunamente a estudiantes el reglamento de Proyección Social.
2. Establecer convenios interinstitucionales y de relación Docencia Servicio
3. Brindar asesorías a nivel individual o grupal, garantizando el acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de las prácticas.
4. Involucrar al estudiante en los diferentes escenarios establecidos por CORPOSUCRE en la labor de Proyección Social.

ARTICULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ALIADOS EN CONVENIO

1. Ofrecer el acompañamiento de un funcionario interno en calidad de Jefe inmediato, quien pueda garantizar la supervisión y acompañamiento de las actividades del estudiante en practica
2. Delegar un representante para que asista a la jornada de sustentación del proyecto de practica
3. Ajustar los horarios de práctica del estudiante respetando las responsabilidades académicas del mismo
4. Conocer e implementar la normativa de prácticas de CORPOSUCRE
5. Comunicar con la antelación suficiente acerca de cualquier dificultad que se presentare con el estudiante en práctica, al docente supervisor de la misma.

CAPITULO V

ACTIVIDADES

ARTICULO 14. ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL:

1. El Comité de Proyección Social, propone las actividades a realizarse durante el semestre.
2. Socialización del cronograma de actividades entre la comunidad educativa.
3. Selección de las personas que desarrollarán las actividades.
4. Los estudiantes presentarán un informe final escrito de las actividades desarrolladas.
5. La Dirección de Proyección Social emitirá la respectiva constancia de cumplimiento.

CAPITULO VI

DE LAS PRÁCTICAS

ARTICULO 15. DEFINICIÓN: Se llama prácticas a todas las actividades y proceso realizados por los estudiantes de la corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre que llevan a cabo en el transcurso de su formación académica necesarios para el cumplimiento de formación profesional.

PARÁGRAFO I: Existen tres modalidades de prácticas: Prácticas Académicas, Prácticas Profesionales y Prácticas Profesionales Asistenciales.

- 1. Prácticas académicas:** Son a aquellas actividades y ejercicios aplicativos que se realizan dentro de las asignaturas teóricas prácticas y que permiten al estudiante apropiarse de los conocimientos teóricos a través de su aplicación en el contexto real. Se contemplan diferentes estrategias metodológicas de apropiación del aprendizaje como son: talleres, trabajos de laboratorios y prácticas de campo; la cuales pueden ser realizadas en el ámbito internacional.
- 2. Prácticas profesionales:** Son los proceso mediante el cual el estudiantes realiza actividades y procedimientos al individuo, la familia, la comunidad, las organizaciones y empresas, para adquirir y desarrollar habilidades y destrezas relacionadas con su quehacer profesional permitiendo confrontar la realidad de los saberes adquiridos el plan de formación académica; la cual se puede desarrollar en el ámbito internacionalización
- 3. Prácticas profesionales asistenciales:** tienen las mismas características de las prácticas profesionales, a excepción de que implica la intervención en pacientes clínicos por lo cual se aplican según el Modelo Docencia – Servicio mediante acuerdo de voluntades Decreto 2376 del 2010.

PARAGRAFO II. El estudiante que, por sus propios medios, gestione sus Prácticas, bajo cualquier modalidad, deberá ajustarse a lo estipulado por este Reglamento.

PARAGRAFO III: las prácticas profesionales y las profesionales asistenciales se deben formalizan por medio de un convenio de práctica de acuerdo a las necesidades que esta tenga. Solo un estudiante puede ser enviado a un escenario de practica si este tiene convenio vigente con Corposucre.

CAPITULO VII

DE TIPOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO 16. DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. Es aquella actividad académica que se desarrolla en organizaciones industriales, comerciales o de servicios, de carácter privado, organizaciones no gubernamentales, público o mixto, para el desarrollo de actividades en un área de formación específica. Esta modalidad involucra una relación entre estudiantes y empresas que, aunque, no necesariamente sean solicitados para cubrir la cuota de aprendices del Sena, si tienen un horario establecido, tienen derecho a un apoyo de sostenimiento y existe subordinación y dependencia de un patrono. Esta se realiza por las necesidades de aprendices de distintas empresas sin que prime la obligación legal de hacerlo

ARTICULO 17. DE LA PRÁCTICA EN LA MODALIDAD DE RELACIÓN DE APRENDIZAJE. Esta modalidad se encuentra contemplada en el decreto 933 del 2003, reglamentario de la Ley 789 del 2002, y regulada por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

PARAGRAFO I: Se protocoliza a través de un convenio de práctica entre CORPOSUCRE y el sitio de práctica o con la firma del contrato de aprendizaje entre CORPOSUCRE, el Sitio de práctica y el estudiante.

ARTICULO 18. DE LA PRÁCTICA DE VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Los estudiantes que demuestren vinculación laboral, deberán comunicarlo por escrito al Centro de Proyección Social, en el semestre previo al desarrollo de su Práctica Profesional, señalando el área en la cual está vinculado

para que se realice el respectivo estudio. Tendrá validez bajo los siguientes supuestos, así:

- a. Si la Práctica se desarrolla en el Área de Formación: El estudiante generará un proyecto específico relacionado con su perfil profesional.
- b. Si no se desarrolla en el Campo de Formación, la Coordinación de Prácticas intervendrá para que sea trasladado al área relacionada con su formación profesional. Si ello no es posible, se buscará que el practicante desarrolle un proyecto dentro de la empresa que tenga relación directa con el perfil profesional.

PARÁGRAFO I: De no poderse concretar lo descrito en el literal b) de este Artículo, el estudiante tendrá que vincularse a otra modalidad de Práctica Profesional.

ARTICULO 19. DE LA PRÁCTICA INVESTIGATIVA. Las prácticas en investigación buscan que el estudiante realice proyectos de investigación orientados a solucionar problemas de un entorno, sector académico mediante la aplicación del método científico. Los estudiantes podrán realizar su período de Práctica Profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Institución. Igualmente, por iniciativa propia, los estudiantes podrán presentar proyectos enmarcados en las políticas y directrices estipuladas por el Centro de Investigaciones de la Institución.

ARTICULO 20. DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional, mediante su vinculación a las diferentes dependencias administrativas y/o académicas de la Institución. Permite diagnosticar situaciones inherentes a la gestión administrativa y operativa mediante el análisis holístico de la organización con fines de mejorar sus procesos.

ARTICULO 21. DE LA PRÁCTICA SOCIAL. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional, mediante la vinculación a proyectos adelantados por entidades que busquen el desarrollo social y económico de los sectores más vulnerables de la población. Esta práctica se denomina así porque el estudiante presta un servicio social a las organizaciones empresariales de distinto tipo, no aplica apoyo de sostenimiento, no hay contrato de aprendizaje y los horarios son flexibles.

PARÁGRAFO I: El estudiante que opte por esta modalidad, se deberá vincular a un proyecto que tenga relación con alguna de las áreas de su formación.

ARTICULO 22. DE LA PRÁCTICA EMPRENDEDORA. Los estudiantes podrán optar el desarrollo de su práctica profesional, mediante la generación de proyectos de emprendedurismo. Busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento, la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo

ARTICULO 23. DE LA PRÁCTICA INTERNACIONAL. Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en el exterior, de acuerdo con las políticas y directrices del Programa de Movilidad del Centro de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Institución.

PARAGRAFO I: Prácticas internacionales es un proceso que abarca aspectos académicos y administrativos, lleva asociadas una carga de créditos y se desarrollarán preferentemente durante un período mínimo 3 meses.

ARTICULO 24. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA: Antes iniciar la práctica contara de los siguientes requisitos:

- Los establecidos por cada facultad en su plan de estudio, de la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre a la cual pertenezca el estudiante.
- Para que el estudiante pueda ser incluido en el desarrollo de la práctica respectiva debe estar debidamente matriculado y haber cumplido con los prerrequisitos y co- requisitos establecidos para las prácticas académicas o profesionales, tal como lo establece el Reglamento Estudiantil en su Capítulo IX artículo 28.
- Entregar 2 copias de la Hoja de vida en formato único de Corposucre, al inicio del semestre de prácticas durante el plazo estipulado para ello desde la Coordinación de las Prácticas.
- Esquema de vacunación completo de Hepatitis B, meningococo BC y tétano difteria para estudiantes de los programas de la Facultad de las Ciencias de la Salud
- Fotocopia del pago de matrícula financiera
- Fotocopia ampliada de la cedula
- Fotocopia del certificado de seguridad social en salud (EPS) y en su defecto el FOSYGA.
- Seminarios realizados cuando sean exigidos por el escenario de práctica
- Los estudiantes que realizan prácticas en el ámbito internacionales deberán proceder a firmar un documento antes del inicio de la realización de las prácticas internacionales.
- Para la realización de la práctica en el ámbito internacional el estudiante debe poseer un nivel de competencia del idioma estipulado por la institución aliada y correspondiente al país de destino.

- En la realización de la práctica en el ámbito internacional el estudiante debe realizar todos los trámites correspondientes a pasaporte, visa u otros documentos exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el consulado del país de destino.
- En la realización de la práctica en el ámbito internacional el estudiante asumirá todos los costos en el caso de traslado, seguro médico, estadía y manutención durante la práctica.
- Una vez concluido el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar un certificado de prácticas internacionales expedido por la organización aliada en convenio.

PARÁGRAFO I: Para el registro de nota de la práctica formativa en el software académico el estudiante deberá estar a paz y salvo financieramente con CORPOSUCRE como lo establece el reglamento estudiantil en su artículo 33 parágrafo I.

PARÁGRAFO II: La práctica tiene una duración de acuerdo a los créditos establecidos en la asignatura del programa que cursa.

PARAGRAFO III: Cuando el estudiante solicite el cambio de escenario de práctica sin presentar argumentos que demuestren causa justa para efectuarlo, recibirá amonestación privada por parte de la Coordinación de práctica.

ARTICULO 25. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS:

1. DERECHOS

- Recibir por parte de la Coordinación de Práctica y el docente supervisores los formatos utilizados, Instructivo de prácticas, opciones para el cronograma

de actividades, estrategias metodológicas y forma de evaluación de sus logros y competencias en la primera sesión de la práctica respectiva.

- Recibir la asesoría correspondiente de parte del docente supervisor durante el tiempo que determine la Coordinación de Practica.
- Obtener respuestas a sus observaciones, quejas, reclamos, dirigidas a la Coordinación de Practica.
- Recibir información periódica del docente supervisores sobre su rendimiento académico.
- Contar con la supervisión y asesoría del docente supervisor en todos los procesos implícitos en cada práctica, de forma individual y/o grupal

2. DEBERES

- Cumplir con el Reglamento Estudiantil y el de Proyección Social de la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre - CORPOSUCRE y con los reglamentos institucionales del escenario de práctica.
- Asistir a las instituciones asignadas por la Coordinación de Practica, para la realización de las prácticas en el horario establecido por la institución, portando el uniforme y carnet Institucional.
- Dirigir a la Coordinación de Practica por escrito las observaciones que estimen convenientes.
- Respetar a las Directivas, estudiantes, pacientes y todo el personal que labore en la institución donde realizan las prácticas.
- Respetar el nombre del escenario de escenario de practica
- Cumplir con los Instructivos de prácticas, formatos, cronogramas de actividades, trabajos, presentaciones finales institucionales y entrega de informes establecidos por la Coordinación de Práctica y docente supervisor de práctica.

- Ejecutar las actividades propias programadas por Corposucre y/o el escenario de práctica previo consenso entre directivas y la coordinación de Práctica.

ARTICULO 26. REGIMEN DISCIPLINARIO: El estudiante incurre en falta disciplinaria cuando quebranta la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Corposucre y del escenario de práctica, y otras faltas que se contemplen en el artículo 33 del presente acuerdo.

ARTICULOS 27. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

FALTAS LEVES

1. Presentarse hasta en (5) cinco ocasiones al escenario de prácticas con retardos de más de 15 minutos.

FALTAS GRAVES

2. Presentarse por más de (5) cinco ocasiones al escenario de prácticas con retardos de más de 15 minutos.
3. Conducta inadecuada, irrespeto al funcionario de la entidad u organización, al docente orientador y evaluador, a compañeros de trabajo o de estudio en práctica, al cliente o usuario del servicio social.
4. Realizar fraude de cualquiera naturaleza en los trabajos escritos y en los informes de práctica.
5. Perder o dañar, material didáctico, mobiliario en el sitio de practicas
6. El cobro de rubros económicos por las gestiones realizadas en nombre del sitio de prácticas.

7. Tramitar negocios no autorizados valiéndose únicamente de su condición de estudiante.
8. Incumplimiento a los lineamientos y /o actividades programadas por coordinación de prácticas profesionales.

PARAGRAFO I: La inasistencia al 5% de las horas de práctica sin causa justificada, ocasionara la perdida y suspensión de las mismas.

ARTICULO 28. SANCIONES: las sanciones se aplicaran de acuerdo a lo estipulado en el reglamento estudiantil de Corposucre, reglamento del sitio de práctica, otras que se generen a partir de los convenios establecidos entre las partes.

ARTICULO 29. DE LA ASISTENCIA AL ESCENARIO DE PRÁCTICA: Todos los estudiantes matriculados en prácticas deberán cumplir el número de horas establecidas de acuerdo a los créditos académicos de la Facultad al cual pertenezca el estudiante; la asistencia al escenario de prácticas es obligatoria

PARÀGRAFO I: El estudiante deberá cumplir con el diligenciamiento diariamente del formato de asistencia único de Corposucre, el cual debe ser firmado por el jefe inmediato.

PARÀGRAFO II: Todo permiso para faltar a una o varias horas de prácticas deberá ser solicitado a la Coordinación de la Practica con su respectivo copia al supervisor de práctica y ser debidamente justificado.

PARÀGRAFO III: Toda ausencia a prácticas académicas y profesionales con excusa justificada, demanda del estudiante la obligación de reponer este tiempo con el fin de completar el número de horas establecidas. El estudiante que tenga inasistencia en los horarios de la práctica, debe acercarse a la coordinación de práctica para establecer las fechas de recuperación de la inasistencia

PARÁGRAFO IV: Si el estudiante presenta excusa médica debe ser expedida por la EPS en la cual éste se encuentra afiliado y debe ser presentada a la Coordinación de la Práctica para su legalización.

ARTICULO 30. DE LOS DOCENTES SUPERVISORES DE PRÁCTICA: Son docentes de práctica, aquellos profesionales designados por la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre – Corposucre, para desarrollar actividades de supervisión en las prácticas.

PARAGRAFO I: El supervisor de práctica ante cualquier inasistencia informara por escrito con previa anticipación a la Coordinación de Practica.

PARAGRAFO II: El supervisor de práctica debe responder por el número de horas asignadas para la realización de la supervisión.

PARAGRAFO III: El supervisor de prácticas debe diligenciar y garantizar la compilación de toda la información de soporte de la práctica y enviarla a la Coordinación de Prácticas en el periodo estipulado para ello.

PARÁGRAFO IV: no son habilitable las prácticas académicas y profesionales que sean asignaturas que están integradas al área profesional del programa

PARÁGRAFO V. Las asignaturas de Práctica académica y profesional siempre y cuando sean asignaturas que están integradas al área profesional del programa, no pueden ser validadas.

PARAGRAFO IV. Se realizara en 3 cortes reglamentario, distribuidos en los siguientes porcentajes: primer corte (30%), segundo corte (30%) y tercer corte (40%), artículo 85 del reglamento estudiantil

PARÀGRAFO V: El supervisor de prácticas de Corposucre diligenciará los formatos de notas correspondientes para cada estudiante suministrado por la Coordinación de Practica en el cual se tendrán en cuenta conocimientos, habilidades y aptitudes de los estudiantes para poder desarrollar la evaluación formativa.

ARTICULO 31. DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS. Se denomina al espacio dispuesto para la planeación, articulación, y evaluación del proceso de las Practicas Profesionales. Este será presidido por el decano o director del programa académico, y harán parte de este, el Coordinación de las Prácticas profesionales, un representante estudiante de práctica, un representante de supervisores de prácticas. Este se convocara dos veces durante el semestre, en la segunda semana de clases y a dos semanas de terminarse.

PARAGRAFO I: El Comité de Practicas podrá ser convocado de manera extraordinaria, en el evento de que se requiera.

PARAGRAFO II: Los representantes supervisores y estudiantes de prácticas serán escogidos por los miembros del Consejo de Facultad anualmente.

CAPITULO VIII

EGRESADOS

ARTICULO 32. DEFINICION: El egresado en la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre, es toda persona que ha concluido sus estudios, y ha obtenido un título o graduación académica al interior de la institución. Se considera que este es un participante activo de todos los procesos académicos y administrativos, contribuyendo con su vinculación a la transformación del medio institucional y social en el que se desempeña.

ARTICULO 33. OBLIGACIÓN DE CORPOSUCRE FRENTE A LOS EGRESADOS:

Fortalecer el vínculo de los egresados con la Institución, para que participen y aporten al desarrollo de las actividades institucionales y a los procesos de transformación económica, social, política y cultural de la Universidad y el entorno, a través de actividades que permitan el acercamiento a Egresados de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre luego de culminar su pregrado.

ARTICULO 34. ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN CON EGRESADOS

- Seguimiento y acompañamiento a los egresados
- Visibilidad Nacional e Internacional
- Cualificación a los egresados

ARTICULO 35. SEGUIMIENTO A LOS EGRESADOS: Es la actividad de monitoreo que busca realizar un seguimiento y acompañamiento permanente al ejercicio profesional y las condiciones laborales de los egresados de cada programa. En este sentido estas están descritas y corresponden al procedimiento de Egresados.

ARTICULO 36. VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL: Es el proceso mediante el cual la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre ofrece orientación relacionada con convocatorias y becas pertinentes a los egresados, así como la promoción del fortalecimiento de habilidades y competencias en el ámbito de la visibilidad nacional e internacional.

ARTICULO 37. CUALIFICACIÓN DE EGRESADOS: Es el servicio que se le presta al egresado con el propósito de fortalecer su competencia laboral por medio de la oferta de programas académicos y actividades que programe la coordinación de egresados o la facultad para su cualificación.

ARTICULO 38. BENEFICIOS DE LOS EGRESADOS

1. Promoción de la salud y prevención de riesgos a través de los servicios ofrecidos por la Clínica Corposucre de rehabilitación y Medicina Física
2. Desarrollo cultural
3. Desarrollo deportivo
4. Celebraciones y eventos Institucionales
5. Servicio de Biblioteca y Laboratorios
6. Realización de descuentos del 15% en los servicios, educación continuada que establezca la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre.
7. Descuento en los diferentes establecimientos con los que se tienen convenio
8. Acompañamiento para la creación y vinculación a asociaciones de egresados.

CAPITULO IX

UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO

ARTICULO 39. DEFINICIÓN: Es la unidad asesora de la Universidad, que ofrecerá sus servicios de apoyo a la población universitaria de los diferentes programas académicos, trabajando de la mano y con total sinergia con el Centro de Consultoría, la Coordinación de Proyección Social y las Coordinaciones Académicas de los programas, con el fin de desarrollar y potenciar competencias emprendedoras en la comunidad universitaria, a fin de poner en marcha ideas de negocios productivas, pertinentes con el entorno, proporcionando un profesional y adecuado direccionamiento a los grupos de trabajo, semilleros y proyectos ya existentes, para promover una mejor gestión del futuro propio de cada individuo.

ARTICULO 40. OBJETIVOS: Generar cultura de emprendimiento en la comunidad académica de CORPOSUCRE, a través de la ejecución de sus líneas de acción y promover actividades encaminadas al emprendimiento y la empresarialidad, asesorarlos en la formulación de sus ideas y planes de negocio y acompañarlos en la puesta en marcha de sus iniciativas, a través del desarrollo de una mentalidad

capaz de concebir, planear y poner en marcha nuevas organizaciones con o sin ánimo de lucro, que permitan generar riqueza en su entorno, favorecer la creación de nuevos empleos y satisfacer las expectativas y el proyecto personal de los emprendedores.

ARTICULO 41. LINEAS DE ACCION

- Motivación
- Gestación
- Puesta en marcha
- Desarrollo inicial

ARTICULO 42. MOTIVACIÓN: su objetivo es brindar asesoría profesional integral a la comunidad Corposucreña, dirigida al fomento de la cultura empresarial a través de actividades de motivación.

1. Sensibilizar a los estudiantes sobre principios de emprendimiento a través de actividades creativas.
2. Inducir principios de emprendimiento a través de experiencias reales
3. Fortalecer los mecanismos y canales de comunicación

ARTICULO 43. GESTACIÓN. Tiene como objetivo propiciar escenarios para la discusión, la producción y divulgación del conocimiento en el área de emprendimiento.

1. Fortalecer desde la cátedra los principios de emprendimiento a través de currículos transversales
2. Posibilitar la participación de la Coordinación y grupos de estudiantes en eventos de emprendimiento
3. Fortalecer los Espacios Internos de muestra de Proyectos

ARTICULO 44. PUESTA EN MARCHA. Tiene como objetivo gestionar la autonomía Económica de los Proyectos a través de entidades de fomento y capital semilla.

1. Gestión de Recursos con entidades externas nacionales e Internacionales
2. Apoyo a temas básicos como asesoría Financiera, Legal, Tributaria y Validación Comercial

ARTICULO 45. DESARROLLO INICIAL: Tiene como objetivo apoyar la Gestión Inicial de negocios de nuestros egresados para la etapa de Introducción al mercado de sus proyectos empresariales.

1. Apoyar el Desarrollo Inicial de los negocios de nuestros estudiantes y egresados en la consolidación de redes de apoyo empresariales y de emprendedores y vínculos con asociaciones y organizaciones empresariales
2. Gestión de Recursos con entidades externas nacionales e Internacionales

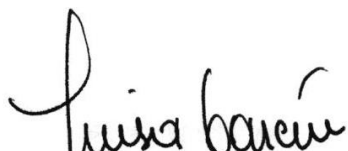
ARTICULO 46. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los once días del mes de marzo de 2015



DIONÍSIO VELEZ WHITE
Presidente



LUISA GARCÍA PINEDA
Secretaria General